



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreadab.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 081-2018-MPPA-A.

Aguaytía, 28 de Marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MPPA-A-SCE, de fecha 15 de Marzo del 2016; Informe N° 045-2018-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 15 de Marzo del 2018, presentada por el Sub Gerente de Formalización de Predios; El Informe N° 020-2018-GACTE-MPPA.A, de fecha 22 de Marzo del 2018, presentado por la Gerente de Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MPPA-A-S.C.O, de fecha 10 de Febrero del 2017, se **APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, con fines de formalización, el predio denominado Santa Elena de área 2 has 5164 m² y perímetro 905 metros lineales, con UU.CC. 087974, ubicado en el sector Rio Negro, inscrito en la partida electrónica N° 11009552, solicitado por el señor FRANKLIN EDUARDO FARFAN ORDUÑA, y la sociedad conyugal conformado por EVARISTO HUAYTA CAMACHO y VALENTINA ASENCIO DE HUAYTA únicos propietarios del predio.

Que, mediante ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON FINES DE FORMALIZACION N° 0004-2017-MPPA, de fecha 27 de marzo del 2017, el señor FRANKLIN EDUARDO FARFAN ORDUÑA, EVARISTO HUAYTA CAMACHO y la señora VALENTINA ASENCIO DE HUAYTA, suscriben la mencionada acta donde las partes acuerdan la transferencia gratuita, a favor de la municipalidad Provincial de Padre Abad, sus acciones y derechos a razón de, el 1.15% que le corresponde a FRANKLIN EDUARDO FARFAN ORDUÑA y el 98.85% que le corresponden a la sociedad conyugal conformado por EVARISTO HUAYTA CAMACHO y VALENTINA ASENCIO DE HUAYTA, respecto al predio denominado Santa Elena de área 2 has 5164 m² y perímetro 905 metros lineales, con UU.CC. 087974, ubicado en el sector Rio Negro, inscrito en la partida electrónica N° 11009552, con la finalidad de que la municipalidad ejecute las acciones de formalización de la propiedad de la posesión informal.

Que Informe N° 045-2018-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 15 de Marzo del 2018, el sub gerente de Formalización de Predios; solicita que se emita resolución de alcaldía para seguir con los trámites administrativos, de conformidad a la Décima Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, habilita al estado a recibir a título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, la lo cual la entidad formalizadora y el titular registral suscribirán un acta de transferencia de propiedad que se formalizara por resolución emitida por el titular de la entidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



158
161

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

formalizadora o del órgano u órganos en quien éste delegue, la misma que tendrá merito suficiente para su inscripción en el registro de predios, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5º del citado reglamento, debiendo comunicar dichas resoluciones a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN

A través del Informe N° 020-2018-GACTE-MPPA-A, de fecha 22 de Marzo de 2018, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial informa a Gerencia Municipal, referente a la formalización de acta de transferencia, mediante resolución de alcaldía con fines de formalización.

Que, de acuerdo a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se delega las competencias administrativas al Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, CON FINES DE FORMALIZACIÓN, el 1.15% que le corresponde a FRANKLIN EDUARDO FARFAN ORDUÑA y el 98.85% que le corresponden a la sociedad conyugal conformado por EVARISTO HUAYTA CAMACHO y VALENTINA ASENCIO DE HUAYTA, respecto al predio denominado Santa Elena de área 2 has 5164 m² y perímetro 905 metros lineales, con UU.CC. 087974, ubicado en el sector Rio Negro, inscrito en la partida electrónica N° 11009552, solicitado por FRANKLIN EDUARDO FARFAN ORDUÑA, y la sociedad conyugal conformado por EVARISTO HUAYTA CAMACHO y VALENTINA ASENCIO DE HUAYTA únicos propietarios del predio, conforme consta del ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON FINES DE FORMALIZACION N° 0004-2017-MPPA, suscrita el 27 de Marzo del 2017, entre el Propietario Registral y la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a las partes beneficiarias del procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR, sin efecto todo acto Resolutivo, que se interponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE